



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ordinario impugn. acuerdos sociales-249.1.3 108/2013.

Sobre: Disolución de sociedad.

Demandante D/D.ª: Jorge Manuel Sopeña Candas.

Procurador/a Sr/Sra.: David Nuño Calvo.

Abogado/a Sr/Sra.: David García Garrote.

Demandado: Tradin Burgos, S.L.

D. Fernando Méndez Jiménez, Secretario Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento ordinario n.º 108/13 seguido a instancia de Jorge Manuel Sopeña Candas, frente a Tradin Burgos, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 197. –

En Burgos, a 4 de diciembre de 2013.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 108/2013, a instancia de D. Jorge Manuel Sopeña Candas, representado por el Procurador Sr. Nuño Calvo y asistido por el Letrado Sr. García Garrote, contra la sociedad Tradin Burgos, S.L., en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Nuño Calvo, en nombre y representación de D. Jorge Manuel Sopeña Candas, debo declarar y declaro que la sociedad Tradin Burgos, S.L., se encuentra en causa de disolución, debiendo acordar y acuerdo la disolución judicial de la demandada, con todo lo necesario para proceder a la misma, procediéndose a la apertura del periodo de liquidación, nombrando liquidador encargado de realizar las operaciones liquidatorias, asimismo debo acordar y acuerdo la inscripción en el Registro Mercantil, la disolución de la sociedad y el nombramiento de liquidador con la tramitación del correspondiente testimonio judicial de la sentencia firme en la que se declaren y acuerden los anteriores extremos, ofíciase al Ilre. Colegio de Abogados de Burgos, para el nombramiento de liquidador, a fin de poder practicar la liquidación de la sociedad en disolución, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, Tradin Burgos, S.L. en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 27 de diciembre de 2013.

El Secretario Judicial
(ilegible)